

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JAVIER AUGUSTO SAMPAYO ARDILA
CAUSANTE: JORGE HELÍ ROJAS GUTIÉRREZ
RADICACION: 2016-00220-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de noviembre de 2016. Al despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

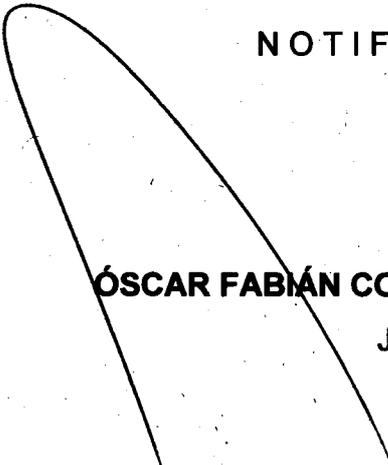
Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días le dé impulso al proceso, aportando el diligenciamiento del oficio No. 3280 dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, oficio que no ha sido retirado de la Secretaría del Despacho para su trámite; so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.

Se advierte a la parte actora que se condenará en costas, en caso de haberse causado.

Revisada la autorización de dependiente judicial otorgada por el abogado GUILLERMO PULECIO BELTRÁN, vista a folio 77, se advierte que no aparece certificación alguna que acredite que el señor JHON JAIRO VILLAREAL VELÁSQUEZ es estudiante, como lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971; como tampoco se advierte que se encuentre dentro de las personas relacionadas en el artículo 26 ibídem y artículo 127 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 083
del 13 0 NOV 2016